dad, le propuso, para la eleccion del dicho año de seiscientos y cinquenta y cinco, que las dispensaciones de Cathedraticos, y casados, son contra las Constituciones Pontificias, y Estatutos, que tiene jurados de guardar; y que por esso padeciais muy grande escrupulo, y son dificultosas; y que la de los Oydores, Alcaldes del Crimen, y Fiscales de essa Audiencia, estàn auiles, segun dichas Constituciones, y Estatutos, y que solo tenia de inconueniente el ser electos, por la dicha Cedula del año de seiscientos y quarenta y seis; y para la eleccion de Rector, declarò esse Claustro, y Conciliarios, que el dispensar por los Oydores Doctores de essa Audiencia, era mas facil, de ningun escrupulo de conciencia, y de mayor vtilidad, y autoridad para la Vniuersidad, fundandoos en otra Cedula mia de veinte y ocho de Iunio, de seiscientos y veinte y quatro, en que fui seruido de permitirlo; y que atendiendo à las causas, que le representasteis, resoluiò conceder licencia, y dispensacion, que le pedisteis en mi nombre, como Patron que soy de essa Real Vniuersidad, para que eligiesedes por Rector, à vno de los Doctores de essa Audiencia, de los que estuviesen auiles, conforme los Estatutos; con aduertencia, que la licencia, y dispensacion, la daua por aquella vez, y por hallaros con los impedimentos, que le referisteis en vuestras consultas. De todo lo qual me diò quenta, remitiendome las copias de las dichas Cedulas, y consultas, que le hizisteis, para que vista de ello, mandase lo que fuese de mayor conueniencia à mi Real seruicio. Y auiendose visto por los de mi Consejo Real de las Indias, con lo que sobre ello pidiò el Doctor D. Pedro de Galuez, mi Fiscal, y reconocidose, que lo mismo que tengo mandado por la dicha mi Cedula de ocho de Febrero, de seiscientos y quarenta y seis, està dispuesto en otra, en que confirmè las Constituciones nueuas de essa Vniuersidad, fecha en primero de Mayo, de seiscientos y quarenta y nueue. He resuelto por otra de la fecha de esta, que assi los Ministros de la dicha mi Audiencia de essa Ciudad de Mexico, como Vos, y el Claustro de essa Vniuersidad, executeis inuiolablemente la dicha mi Cedula del año de seiscientos y quarenta y seis, y la de aprouacion de las dichas Constituciones del año de seiscientos y quarenta y nueue, y que mis Virreyes de essa Nueva-España, por ninguna causa la dispensen, *pues ay siempre muchos sugetos auiles para ser elegidos; y assi os encargo la cumplais en todas ocasiones. Y porque en auer representado al dicho mi Virrey, en la consulta, que le hizisteis, que aunque la Cedula de la prouision del año de seiscientos y quarenta y seis, se auia hallado entre los papeles de essa Vniuersidad, no le estaba intimada, promulgada, ni presentada por parte legitima, y que por esta causa podia disponer como lo proponiais en la eleccion de Rector: exedisteis mucho, por ser expressamente contra lo dispuesto en la dicha mi Cedula, que inuiolablemente deuisteis guardar; me ha parecido aduertiros de ello, y que me hallo deseruido de vosotros, y justamente pudiera hazer la demostracion, que el caso pide; lo qual he suspendido esperando, que en todas ocasiones cumplireis puntualmente con lo dispuesto en las dichas Cedulas, sin replica, ni dilacion alguna. Y en lo que mira, à que los Doctores casados, no puedan ser Rectores de essa Vniuersidad, aunque la Constitucion dezima de las nueuas, lo permite, se ha considerado por los del dicho mi Consejo, que no es decente, ni conueniente, que sea cabeça de vna Comunidad, que tanto tiene de Eclesiastico, vna persona casada; y es mi voluntad, que se reforme en esta parte la dicha Constitucion, y por la presente la reuoco, en quanto à esto, y doy por de ningun valor, ni efecto. Todo lo qual os encargo cumplais, sin omission, ni interpretacion alguna; porque de lo contrario me darè por deseruido. Y luego que recibais este despacho por mano de mi Virrey de essa Nueua-España, à quien le embio, le assentareis en los libros de essa Vniuersidad, para que en todo tiempo conste de lo contenido en èl, y se escusen en lo de adelante las elecciones de Rectores, que fueren contrarias à lo que en ella va declarado, que assi conuiene à mi seruicio. Fecha en Madrid, à treinta y vno de Iulio, de mil seiscientos y cinquenta y seis. YO EL REY. Por mandado del Rey N. Señor. Gregorio de Leguia.*

A LA ILVSTRE, IMPERIAL, Y Regia Vniversidad de MEXICO, primera de los Reynos de Occidente en las Indias, y no segunda en el lucimiento de letras:

Su menor alumno el *M. y Doctor Fr. Marcelino de Solis y Haro*, que al presente la rige Rector.

✝

GLORIOSAMENTE puede V. Señoria vfanarse, de que el mayor Tesoro, que acredita la soberana grandeza de la Magestad Catolica de nuestro Monarcha [entre los muchos, y muy crecidos, que le tributa la America] es el feudo de doctos, y lucidos sugetos, que reconoce en su Escuela Mexicana: Hęc est, ò Mater, possessio pulcherrima, (*dixo Euripides*) & potior di vitijs, si cui sunt, & liberi docti, sunt tamen instar ægregij Thesauri. *Tan de estima à sus ojos, como lo muestra el excessiuo cuydado, que puso en la ereccion de esta Vniuersidad, sin reparar en costos de su Real hazienda [para profundar la veta, que por sus primeros fundadores, reconocia en los tiempos venideros, de subidos quilates] solicitando con geminadas Cedulas el fomento de los primitiuos Padres de este Atheneo, y congratulandose en todas ocasiones, que iua experimentando sus progressos, sin que aya desmayado su liberalidad en los gastos, ni su prouidencia en los premios; pues para demostrar la riqueza de este Erario, ha llegado à colocar piedras de el oro de sus metales, en los mas Superiores Consejos de sus Reynos, solicitando recto con particulares beneficios, el que no cese continuamente la labrança de mineral, tan prouechoso en letras, y doctrina; con instrucciones, y normas para ello à los Ex.mos señores Virreyes, que en su nombre gouiernan, y con igual desuelo procuran, que materia, tan del seruicio de su Rey, tenga el fomento, que por sus Reales Cedulas encarga.*

Y aunque todos se han esmerado en la execucion de sus ordenes; permitame la experiencia, representarle à V. Señoria, lo que al Ex.mo señor Marques de Manzera [que oy gouierna, y preside Patron nuestra Vniuersidad en su Real nombre] le deue; pues no solo ha reconocido V. Señoria, en su patrocinio el premio; pero tambien en su direccion el zelo, de que con nueuo artificio se descubra el valor en los metales, dando para su labrança nueua forma con las Constitutiones nueuas, que para esta Vniuersidad estaban ordenadas, y su Ex.a mandò prouidamente executar, y obedecer, como el hecho, que à V. Señoria le consta, verifica: y no tan solo se extendiò su cuydado à promulgarlas, sino que se adelantò su atencion à mandarme por Decreto de diez de Otubre de este presente año, las diese à la estampa; librando para ello en la Real Caxa, de lo caydo de obras, y reparos de esta Real Vniuersidad, todo lo necessario; y ordenandome pusiesse al principio de esta imprenta, las noticias, que me pareciessen necessarias, de su ereccion, y antiguedad, por donde conste à V. Señoria, el zelo de la Magestad Regia, en la proteccion de nuestra Escuela Mexicana; y en retorno deuido à patrocinio tan supremo, se vean los lucimientos, con que ha correspondido prompta por medio de sus alumnos. Confiesso, que requeria mas sublimada pluma el empeño; pero sirua à lo escaso de la mia, la obediencia de tan superior precepto por disculpa, que fuera presumpcion vana de mi idea, querer abrir la nema à lo escondido de tan profundo tesoro de Mineruales hazañas: y si en el referirlas, escaseare à sus tiempos las noticias, no es el defecto parto de mi descuydo, sino hijo del que con el tiempo, y variacion de Ministros, ha hauido en los Archiuos de nuestra Vniuersidad, donde con todo cuydado he procurado trasegar antiguedades, sin permitir treguas à la fatiga; pues el lustre de Madre tan eminente en todas ciencias, redunda en los acreces de vn hijo, que puede asegurar por ser notorio, que entre todos los que V. Señoria ha alimentado con sus letras, y doctrina, ha sido mejorado en los aplausos propios, y de sus antepasados: digalo la experiencia, en los que mereciò el Doctor Iuan de Haro, su Abuelo Paterno, Cathedratico de Prima de Medicina, y Prothomedico de este Reyno, en quien executoriò V. Señoria, de su liberalidad lo grande, y de su christiandad lo piadoso; pues auiendo fallecido, quando empeçaban à descubrirse las luces de su ingenio al beneficio de la Escuela, lastimada del mal logro de su esperança, se juntò à Claustro pleno el mesmo dia de sus exequias, y dotò [nemine discrepante] con vno de los grados de Maestro en Artes, Doctor en Medicina, Canones, ò Leyes, à quien se casase con vna de dos hijas, que dexò, sin que para ello tuviesse obligacion, de pagar propinas, cumpliendo, en quanto à los actos necessarios, con la del Estatuto; accion sin exemplar en V. Señoria, y que se executò con efecto en el Doctor, y Maestro Iacinto Lopez de Solis, mi Tio por lo Paterno, y Materno, que contrajo matrimonio con la mayor de dichas hijas: muestrelo la estimacion, que V. Señoria hizo del señor Doctor Alonso Garcia de Tapia, mi Tio Abuelo Paterno, Doctor en la facultad de Medicina, à quien cortò el hilo de sus acensos en lo tierno de sus años la Parca: publiquelo el señor Doctor D. Francisco Lopez de Solis, mi Padre, à quien honrò V. Señoria, con las Cathedras de Prima de Leyes, en sustitucion, y la de Prima de Canones en propiedad, escala, que le diò acenso à la Plaça de Oydor de Filipinas, de donde fue promouido à la de Guatemala; y en ella fue Presidente en vacante; y hallandose en tan remota Region sin el fomento de tal Madre, pidiò à su Magestad [por verse ya en estado competente à poderlo suplicar] se sirviesse, de promouerle, como le promouiò, à la Maestrescolia

colia de esta santa Yglesia Metropolitana de Mexico, y Chancelaria de esta Real Vniuersidad: donde voluiò à experimentar en V. Señoria, el vltimo perfectiuo de sus finezas. Y confiesselo à vozes mi atencion; pues de treze años de hedad, pocos mas dias, mereci, que V. Señoria, me honrase com los guados de Bachiller en Canones, y Leyes; premio, que me diò el passo, à que de catorze me reciuiese el Real Acuerdo, por Abogado de su Real Audiencia, y luego me ocupase en el exercicio de vna vacante de Relator en ella, y me ascendiò de hedad de diez y seis y medio, al grado de Licenciado, y Doctor, en la facultad de Canones; ocupandome en muchas, y diuersas sustituciones de Cathedras, de las dos facultades, hasta subirme al vltimo perfectiuo de sus honras, con elegirme por su Rector este presente año; con el aplauso, que se ha experimentado; premio, que entre los grandes, que dona liberal V. Señoria en este Reyno, se tiene por de esphera superior: y aunque tiene V. Señoria, en si mesma el tesoro, que la sublima grande, es gloria accidental à su grandeza, tener vn hijo, que preciandose de tal, quiera mostrar al mundo, lo escondido de sus proezas; pues como dixo Diogenes: Beatus est, qui & ipse adhùc valet, & filios ipsum defendentem robustos habet. Sirua solo mi obra, si pareciere à ojos de V. Señoria, de algun valor, de que merezca el titulo de hijo, que solicita sus medras; y procura, que se conozca el desuelo de los suyos, con las noticias de las proezas de sus antiguos, en el seruicio de ambas Magestades en la Escuela; que cogiendo desde su ereccion el estilo, son las siguientes.

LA Magestad Imperial, y Catholica del Señor Emperador Carlos V. por Cedula de 21. de Septiembre, de 1551. años, refrendada de Iuan de Samano su Secretario, se siruiò de mandar, se erigiese en la Ciudad de Mexico, vna Vniuersidad; donde se leyesen todas las ciencias, pagandose de su Real hazienda los Cathedraticos, y costeandose todo lo necessario, para su ereccion: y que los que se graduasen en dicha Real Vniuersidad, gozasen de todos los priuilegios, y exempciones, que gozaban los Doctores de las demas Vniuersidades de sus Reynos; en especial la de Salamanca: y por particulares instrucciones, diò al E.mo señor Don Luis de Velasco (primero de este nombre) Virrey, que à la sazon era desta Nueua-España, juntamente con la Real Audiencia, la forma, y orden, que auia de tener en la ereccion de dicha Real Vniuersidad: è impetrò Bullas à su Santidad, para su confirmacion, que por el año de 1555. concediò la Santidad de Paulo V. concediendo à dicha Vniuersidad, el que se gouernase por los Estatutos de la de Salamanca, y gozase de todos, y qualesquier priuilegios, concedidos à ella por la santa Sede Apostolica; dandole el Patronato de ella à la Magestad Catholica de los Señores Reyes de España, como à sus erectores, y à cuya costa, se auia fundado.

Hizo assi mesmo merced el dicho Señor Emperador, de diez mil pesos de mi-

minas, à dicha Vniuersidad [que fue la primera renta, que tuvo cituada, à peticion del Ex.mo señor D. Martin Henrriquez, Virrey à la saçon, por Cedula, su fecha en Toro, en 21. de Septiembre, de 1551. años, refrendada de Iuan de Samano, Secretario de su Magestad.

Auiendose resuelto por su Ex.a del señor Virrey D. Luis de Velasco, y Real Audiencia, la forma que se auia de tener, en cumplimiento de las ordenes de su Magestad Cesarea, para la fundacion de dicha Real Vniuersidad, se alquilaron las casas, que parecieron mas decentes para ella, (de cuyo sitio no he hallado noticia en los Archiuos) y en ellas se dispusieron Generales, y demas officinas conuenientes, con todo cuydado: y se determinò, que el dia 25. de Enero, en que celebra la Yglesia la Conuersion del glorioso Apostol San Pablo, del año de 1553. se juntasen, como se juntaron en el Collegio de S. Pablo, del Orden de mi Padre San Agustin (insigne Erario de letras, y lustre vniuersal de toda nuestra Orden en el Orbe, desde su primera fundacion; pues desde ella, hasta oy, ha dado, y dà cada dia muestras de la virtud, y letras, que en dicho Collegio con summo cuydado se exercitan, à imitacion de los mayores de la Europa, con los Venerables, è ilustres sugetos, que de el han salido à las mas altas Dignidades Pontificias, y del regimen de dicha Religion) y auiendose congregado en dicho Collegio, dicho señor Virrey, y Real Audiencia, nombraron por primer Maestrescuela, al señor Oydor Gomez de Santillana; por Rector, al señor Oydor Antonio Rodriguez de Quesada, ambos de esta Real Audiencia: por Cathedratico de Theologia de Prima, al muy R. Padre Fray Pedro de la Peña, Prior actual del Conuento de Mexico, y honra de la Guzmana familia del Orden de Santo Domingo: por Cathedratico de Escriptura, al muy R. y Venerable P. Fr. Alonso de la Vera-Cruz, del Orden de mi Padre S. Agustin, Maestro en santa Theologia por la Vniversidad de Salamanca, cuya vida religiosa, y singulares letras, le hazen memorable, y de singular exemplo; (como se puede ver en la Choronica, que escriuiò el R. P. M. Fr. Iuan de Grijalua, hijo de esta sagrada Religion, y Maestro de esta Real Vniuersidad, de la fundacion de la Prouincia del Santissimo Nombre de Iesus de esta Nueua-España; y en el Theatro Ecclesiastico de las Indias, del Doctor Gil Gonçalez de Auila, Choronista de su Magestad;) diosele la Cathedra de Prima de Canones, al señor Doctor Pedro Morones, Fiscal de la Real Audiencia, con titulo de Cathedra de Decretales: la de Decreto, al señor Doctor Bartholome de Melgarejo: la de Instituta, al Licenciado Bartholome de Frias, con titulo de Cathedra de Leyes, è Instituta: la de Artes, à Iuan Garcia, Presbytero, Canonigo de esta santa Yglesia Metropolitana: la de Rhetorica, al Lic.do Francisco de Ceruantes: la de Grammatica, al Bachiller Blas de Bustamante. Con las quales se erigiò

este Colegio se començo á fundar por agosto del año de 1575. ita Grijalva in Histor. S. Augustini Mexici part. 3. cap. 32. pag. 153. Basalenque in hist. S. August. Michoacan. lib. 1. cap. 8. luego no lo auia el año de 1553. luego alli no se juntaron.

¶6

giò dicha Vniuersidad, por entonces, haziendo algunos Estatutos, para lo municipal de su gouierno.

Publicado lo referido, el dicho dia, auiendose cantado la Missa solemne del Espiritu Santo, en dicho Collegio, con asistencia de todos los Tribunales, y Religiones, se ordenò vna Procesion solemne, en que iba el dicho señor Virrey, y Real Audiencia, para cuyo acto fueron congregados los Pueblos circunvecinos, y personas de letras, que en ellos auia; y llegando con ella à las casas dedicadas para primer asiento de esta Real Vniuersidad (que por vna carta de pago, que hallo en vn libro antiguo del año de 561. dada al señor Rector de aquel año, por el Mayordomo del Hospital de N. Señora, del arrendamiento de las casas, que siruen de Vniuersidad, congeturo auer sido estas las primeras, en q̃ tuvo su fundacion) se concluyò la celebracion de este acto. Y à 3. de Iunio iniciò los estudios con Oracion el Licenciado Francisco de Ceruantes.

Empeçaron sus lecturas luego à 5. del dicho, cada vno de dichos Cathedraticos, en diferente dia, por la asistencia, que à todas tuvo el Ex.mo señor Virrey, y Real Audiencia, concluyendose con la lectura de Grammatica, en 24. de Iulio, de dicho año: y en 29. de Agosto, fueron los primeros, que se matricularon en santa Theologia, diez Religiosos del Orden de mi Padre San Agustin, y entre ellos el Ilust.mo señor D. Fr. Pedro de Agurto, primer Obispo de Zibù, à la saçon Religioso Sacerdote, sin otro exercicio. Y en la facultad de Canones, el primer matriculado, fue el Canonigo Diego Velazquez, que lo era de esta Metropoli. En la de Artes, el Bachiller Blas de Bustamante.

Fue el primero, que hizo oficio de Secretario, por nombramiento de dicho señor Virrey, y Oydores, Esteban de Portillo, Notario Publico. Y el primero, que exerciò este oficio, con salario de cinquenta pesos de minas, à nombramiento del Claustro, el Bachiller Christoual Badillo; de donde subiò a Cathedratico de Decreto, nombrandole en Claustro pleno, en 6. de Diziembre de 1564. Y luego en Claustro de 19. de Septiembre de 1572. siendolo Iuan de Vergara, se le acrecentaron otros cien pesos de minas à los cinquenta. Y el primero Vedel, fue Iuan Perez, à quien succediò Pero Ximenez Bohorques, por cuya muerte el año de 61. entrò Santiago de Reynoso, con 80. pesos de minas de salario, el qual era actual Pertiguero de la sãnta Yglesia Cathedral, y vsò ambos oficios; siruiendose por entonces esta Vniuersidad con solo vn Vedel, el qual seruia de Cobrador, y Administrador, conforme parecia à los señores Rectores, hasta que en 19. de Septiembre de 572. siendo Rector el señor Doctor D. Pedro Farfan, Oydor de la Real Audiencia, se nombraron Iuan Baptista, y Sebastian Flores, añidiendosele à su oficio, nueuo salario.

Por este tiempo hizo merced el Ex.mo señor D. Luis de Velasco, de 250. pesos de Tipuzque, en cada vn año, para el alquiler de las casas, que seruian de Vniuersidad; porque no se minorase del principal de la renta de los mil pesos de oro de minas, que tenia para otros efectos, como se dixo.

Los Claustros plenos, se celebrauan en el Palacio, y Casa Real, con asistencia del señor Virrey, y Real Audiencia; y el primero, que consta authenticamente, es vno de 21. de Iulio, de 553. en que para prosecucion de esta fundacion, incorporaron en santa Theologia al R. y Venerable P. Fr. Alonso de la Vera-Cruz, y le graduaron de Maestro en Artes, por suficiencia notoria, y ser Bachiller en dicha facultad por la de Salamanca; poniendole las insignias de tal, el Doctor D. Aluaro Tremiño, Maestrescuela de la santa Yglesia Cathedral, para mas solemnidad de este acto [aunque en dicho señor Maestrescuela, por entonces, no residia la facultad Regia de Cancelario de Vniuersidad, que por la que tenia dicha Real Audiencia para su fundacion le concediò] en el qual se le diò al dicho Venerable Padre, juntamente con la Cathedra de Escriptura, la de Santo Thomas, con todas las preminencias de Cathedra de Prima de Theologia perpetua. Assi mesmo se incorporò el señor D. Iuan Negrete, Arcediano de la santa Yglesia Cathedral, de Maestro en Artes, por serlo de la Vniuersidad de Paris, y se le diò grado de Doctor en Theologia. Y fue criado por Bachiller, Licenciado, y Maestro en Artes, y santa Theologia, el dicho R. P. Fr. Iuan de la Peña, atendiendo à la notoriedad de suficiencia, que tenia. Y de la mesma forma por Maestro en Artes Iuan Garcia, Cathedratico primero de dicha facultad, como està referido.

Hizose la primer eleccion de Rector, y Conciliarios, el dia siguiente 22. de Iulio, de dicho año, en el señor Doctor, y Maestro D. Iuan Negrete, Arcediano; y fue el primer Claustro pleno, que celebrò la Vniuersidad en sus casas; y fueron electos en Conciliarios, el Licenciado Francisco de Ceruantes, Cathedratico de Rhetorica, Diego Velazquez, y Iuan Gonçalez, Canonigos de la santa Yglesia Cathedral; el Bachiller Iuan de la Puebla; Iuan de Messa; y el Bachiller Diego Martinez; siendo los Conciliarios, solos seis, que despues en los años siguientes, se ajustaron à numero de ocho; y en esta eleccion, se declaran por Diputados todos los Cathedraticos.

En 8 de Agosto, del año de 554. fue incorporado en Doctor, en la facultad de Theologia, el Ilust.mo señor D. Fr. Alonso de Montufar, de la Orden de Santo Domingo, Arçobispo de la Metropoli de este Reyno, con asistencia del señor Virrey, y Audiencia, en el Palacio Real. Merito con que puede esta Real Vniuersidad desuanecerse; pues siendolo por la Vniuersidad de Salamanca, quiso ilustrar con su incorporacion nuestra escuela, y dar demostraciones de el cuydado, con que su Magestad deseaba, desde su primera fundacion, fuesse honrada, y asistida de las cabeças de ambos estados, para la proteccion, y estima, que se deue à tan ilustre Atheneo. Diosele à su Ilust.ma en este